

año siguiente de su concesión una réplica en miniatura, que quedará de su propiedad.

Madrid, 10 de enero de 1993.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

1388 *RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.446/1993, interpuesto por don José Antonio Ruiz Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional.*

A efectos del recurso 1.446/1993, interpuesto por don José Antonio Ruiz Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se hacen públicas las listas de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, convocados por Orden de 5 de mayo de 1992, y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 11 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1389 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Ovino, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Ovino, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 28 de diciembre de 1993, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

En la página 37217, artículo 3.º, apartado 1.2, donde dice: «Extensivo», debe decir: «Intensivo».

En la página 37218, anexo I, artículo 1.º, donde dice: «machos de la especie ovina con identificación comprendida...», debe decir: «machos de la especie ovina con dentición comprendida...».

1390 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.*

Advertidas erratas en la Orden de 20 de diciembre de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 28 de diciembre de 1993, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

En la página 37211, artículo 2.º, apartado c), donde dice: «mediante acuerdo expreso entre el asegurador y Agroseguro», debe decir: «mediante acuerdo expreso entre el asegurado y Agroseguro».

En la página 37214, cuadro I, donde dice: «Animales sin sanerar», debe decir: «Animales sin sanear».

En la página 37215, cuadro I, vacuno reproductor de aptitud cárnica, donde dice: «Felckvieh», debe decir: «Fleckvieh».

En la página 37215, cuadro II, precios del vacuno reproductor de aptitud láctea o mixta, donde dice: «Novillas Frisona. Raza pura: 205.500», debe decir: «Novillas Frisona. Raza pura: 205.000».

Donde dice: «Vacas de 6 años cumplidos a 9 años. Fleckvieh. No raza pura: 120.500», debe decir: «Vacas de 6 años cumplidos a 9 años. Fleckvieh. No raza pura: 120.000».

En la página 37215, cuadro II, vacuno reproductor de aptitud cárnica, donde dice: «Felckvieh», debe decir: «Fleckvieh».

En la página 37216, cuadro IV, precios de animales de cebo, donde dice: «Peso vivo. Kilogramos 195-202», debe decir: «Peso vivo. Kilogramos 195-209».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1391 *RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1994.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por la que se establece, con el carácter de prestación de asistencia social, una ayuda económica para la adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente:

Convocatoria sobre concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE durante el año 1994

1. Características generales de las ayudas

1.1 En las condiciones y con los límites señalados en el epígrafe 1.2 siguiente, las ayudas consistirán en la cobertura por MUFACE de medio punto del tipo de interés de los préstamos hipotecarios entregados a los mutualistas por el Banco Exterior, el Banco Hipotecario, la Caja Postal y las Cajas de Ahorros pertenecientes a la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) según relación del anexo II, para la adquisición por aquéllos, durante 1994 y mediante compraventa o construcción propia, de primera vivienda para domicilio habitual.

Dichas entidades, precisamente por su condición de entidades públicas de crédito, estaban capacitadas para suscribir y han suscrito con MUFACE el oportuno convenio para el buen fin de la prestación.

1.2 El importe máximo de los préstamos, determinado en función del valor de tasación de las viviendas, no supera el límite establecido en el artículo 2.2.b) de la citada Orden de 29 de julio de 1987, por lo que el importe de cada ayuda se calculará, en valor financiero actual, con base en los siguientes datos:

A) El medio punto del tipo de interés que ha de ser cubierto.

B) El importe del préstamo hipotecario entregado o, en caso de subrogación, el capital pendiente de amortizar en la fecha en que la subrogación se haya formalizado en escritura pública, salvo que una u otra cifra, según proceda, supere los 5.000.000 de pesetas, en cuyo supuesto se calculará sobre esta última cantidad.

C) El tipo de interés del préstamo hipotecario a la fecha de su formalización o a la fecha de formalización de la subrogación, según proceda, tanto si el tipo de interés es fijo como si es variable.

D) El plazo total de amortización del préstamo o, en caso de subrogación, el plazo pendiente en la fecha de su formalización, redondeado